

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

51

Resolución Np. 0198 de 1.98

(19 ABR. 1988)

"Por la cual se conceden unos horarios y unas rutas a unas empresas de Transporte Terrestre Automotor y se derogan unas Resoluciones"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, REGIONAL VALLE DEL CAUCA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado No. 3827 de Noviembre 30 de 1983, la empresa "COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA", solicitó permiso para servir entre otras, las rutas Cali - Florida - Miranda - Corinto y Viceversa y Cali - Puerto Tejada - Padilla - Corinto y Viceversa acogiendo al Decreto 2245 de 1976.

Que mediante el Radicado No. 2925 de Julio 25 de 1984, la empresa "COMPANIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA", solicitó permiso para servir entre otras, la ruta Cali - Florida - Miranda - Corinto y Viceversa acogiendo al decreto 2558 de 1984.

Que mediante la Resolución No. 0477 de Agosto 16 de 1985 el Instituto Nacional del Transporte, ordenó la publicación de la solicitud presentada por la "COMPANIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA." al tenor del artículo 5° del decreto 2558 de 1984, la cual se realizó el día 26 de Agosto de 1985, en el periódico el pueblo.

Que dentro del término establecido por el artículo 6° del Decreto 2558 de 1984, la Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A., presentó mediante el radicado No. 03053 de Septiembre 26 de 1985, una oposición contra las pretensiones de la empresa "COMPANIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA",

Que con posterioridad a la presentación de la petición radicada por la "COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA." bajo el No. 3827 de Noviembre 30 de 1983, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2558 de 1984, el cual derogó expresamente el decreto 2245 de Octubre 22 de 1976 estableciendo en su artículo Décimo Octavo (18°) que las solicitudes de Rutas y Horarios presentada con anterioridad a la vigencia de este decreto se decidieran de acuerdo con el decreto 2245 de 1976.

Que el decreto 2558 del 12 de Octubre de 1984 fué derogado por el decreto 1183 de Abril 11 de 1986.

Que esta Regional teniendo en cuenta:

- a.- La intención manifiesta en los decretos recientemente derogados y la norma expresa y general sobre aplicaciones de la Ley establecida en el artículo 40 de la ley 153 de 1987.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se conceden unos horarios y unas rutas a unas Empresas de Transporte Terrestre Automotor y se derogan una resoluciones"

- b.- Que la relación administración - particulares debe estar regida por los principios de la eficacia y de la equidad, Decreto 01 de 1974.
- c.- Que es deber de la administración no hacer mas gravosa la situación del particular por causas no atribuibles a éste, más aún cuando ha cumplido en término las normas vigentes.
- d.- Que al momento de la expedición del decreto 1183 de 1985, ya existían las peticiones y se habían iniciado unas actuaciones al respecto, como es la comunicación de este Instituto a las empresas de que cumplían con los requisitos exigidos.
- e.- Que por lo tanto es lógico tramitar y decidir esta petición con base en la norma vigente al momento de su presentación, con el fin de colocar en igualdad de condiciones todas las solicitudes de rutas y horarios pendientes por resolver en esta Regional.

Que la Sección técnica de esta Regional elaboró el estudio No. 009 de Septiembre 14 de 1987, en el cual se determinó la disponibilidad de horarios existentes en las rutas solicitadas y recomendó su publicación al tenor del artículo 5° del decreto 2245 de 1976 con el fin de colocar en igualdad de condiciones todas las solicitudes al respecto.

Que mediante la Resolución No. 0630 de Octubre 14 de 1987, el Instituto Nacional del Transporte ordenó la publicación de los horarios disponibles en las rutas Cali - Florida - Miranda - Corinto y Viceversa y Cali - Puerto Tejada - Padilla - Corinto y Viceversa al tenor del artículo 5° del decreto 2245 de 1976, las cuales se realizaron los días 24 de Octubre, 29 de Octubre y 03 de Noviembre de 1987, en el Periódico Occidente.

Que dentro de los términos establecidos en el artículo 6° del Decreto 2245 de 1976, las empresas "Cooperativa de Transportadores Florida Cali Ltda", "Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda", y "Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A.", presentaron mediante el radicado No. 03897 de Noviembre 24 de 1987, una oposición contra las publicaciones ordenadas por la Resolución No. 0630 de Octubre 14 de 1987.

Que mediante el radicado No. 8787 de Marzo 04 de 1988, la empresa "Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda", desistió de su petición radicada bajo el No. 3827 de Noviembre 30 de 1983 en lo referente a la ruta Cali - Florida - Miranda - Corinto y viceversa y se ratificó en la solicitud de la totalidad de horarios disponibles en la ruta Cali - Puerto Tejada - Padilla - Corinto y Viceversa.

Que mediante el radicado No. 0794 de Marzo 07 de 1988, las empresas "Cooperativa de Transportadores Florida Cali Ltda", "Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda" y "Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A.", presentaron un memorial en donde se acogen a la disponibilidad de horarios en la ruta Cali - Florida - Miranda - Corinto y Viceversa proponiendo una distribución equitativa de los mismos, y mediante el radicado No. 1004 de

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se conceden unos horarios y unas rutas a unas empresas de Transporte Terrestre Automotor y se derogan unas Resoluciones"

Marzo 23 de 1988, presentan su desistimiento conjunto de la oposición radicada bajo el No. 3897 de Noviembre 24 de 1987.

Que la Sección Técnica de esta Regional evaluó la documentación radicada por las empresas anteriormente mencionada y elaboró el estudio No. 009 de Marzo 18 de 1988, en el cual se recomienda conceder autorización para servir unas rutas y unos horarios a la unificación de unos actos Administrativos y la derogación de otros.

Que por las razones anteriores y siendo el Instituto Nacional del Transporte la entidad encargada de ejercer las funciones de organización, control y vigilancia de la Actividad Transportadora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Conceder autorización a la empresa "Cooperativa de Motoristas del Cauca Ltda", para servir los horarios que a continuación se indican en la ruta Cali - Puerto Tejada - Padilla - Corinto y Viceversa en vehículos Clase Bus, forma de despacho ordinario, nivel de servicio común y frecuencia diaria según horarios así:

a.- Cali - Puerto Tejada - Padilla - Corinto

05:00 - 05:30 - 06:00 - 07:15 - 07:30 - 08:00
 08:30 - 09:00 - 09:15 - 09:40 - 10:00 - 10:15
 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:15 - 14:00 - 14:30
 15:15 - 15:30 - 16:00 - 16:15 - 17:15 - 17:30
 18:00 - 18:30 - 19:00 - 21:00

b.- Corinto - Padilla - Puerto Tejada - Cali

05:00 - 05:30 - 06:00 - 07:00 - 07:45 - 08:00
 08:30 - 09:00 - 09:20 - 09:40 - 10:00 - 11:00
 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 14:00 - 14:30
 15:15 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30
 18:00 - 18:30 - 19:00 - 21:00

ARTICULO SEGUNDO

Derogar los actos administrativos anteriores que otorgan horarios en la ruta Cali - Puerto Tejada - Padilla - Corinto y Viceversa y en especial la Resolución No. 407 de Noviembre 25 de 1971.

ARTICULO TERCERO

Conceder Autorización a las empresas "Cooperativa de Transportadores Florida - Cali Ltda", "Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda" y en

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se conceden unos horarios y unas rutas a unas empresas de Transporte Terrestre Automotor y se derogan unas Resoluciones"

"Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A." para servir la ruta Cali-Florida-Miranda-Corinto y viceversa en vehículos Clase Bus, frecuencia diaria según horarios indicados, forma de despacho ordinario, nivel de servicio común, así:

Ruta Cali - Florida - Miranda - Corinto y Viceversa.

a.-

Para la empresa "Cooperativa de Transportadores Florida Cali Ltda", 05:14 - 05:47 - 06:18 - 06:43 - 07:18 - 07:43 - 10:12 - 10:48 - 12:15 - 12:45 - 13:18 - 13:45 - 14:15 - 14:45 - 15:18 - 15:43 - 16:14 - 16:47 - 17:18 - 17:43. en ambos sentidos diariamente.

b.- Para la "Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda" 05:07 - 05:34 - 06:09 - 06:35 - 07:09 - 07:35 - 10:35 - 12:08 - 12:37 - 13:08 - 13:37 - 14:08 - 14:37 - 15:09 - 15:35 - 16:07 - 16:34 - 17:09 - 17:35 - 18:07 en ambos sentidos diariamente.

c.- Para la Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A. 05:27 - 05:53 - 06:26 - 06:52 - 07:26 - 07:52 - 10:24 - 12:23 - 12:52 - 13:23 - 13:52 - 14:23 - 14:52 - 15:26 - 15:52 - 16:27 - 16:53 - 17:26 - 17:52 en ambos sentidos diariamente.

ARTICULO CUARTO

Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las entidades encargadas de velar por el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO

Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los representantes legales de las empresas "Cooperativa de Motoristas del Valle Ltda", "Cooperativa de Transportadores Florida Cali Ltda", "Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A." y "Compañía de Transportes Expreso Florida Ltda".

ARTICULO SEXTO

Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los

19 ABR. 1988

CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS Director Regional INTRA-VALLE

LIZ MARINA GALINDO LEDESMA Secretaria Ad-Hoc

HIAH/Litman.

sultana.

Hoy, veintiuno (21) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se presentó al Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, la Srta. ALBA LUZ MARTINEZ DE CAMPO, identificada con la C.C.No.29*077.729 de Cali (Valle), en calidad de Gerente de la empresa "EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.", con el fin de notificarse de la Resolución No.0196 de abril 19-88 por la cual se conceden unos horarios y unas rutas a unas empresas de transporte terrestre automotor y se derogan unas resoluciones. Una vez enterada de su contenido, firma como aparece.

LA NOTIFICADA

LA FUNCIONARIA

Alba Luz Martínez de Campo

ALBA LUZ MARTINEZ DE CAMPO
C.C.No:29*077.729 de Cali (Valle)
Gerente "Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A"

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
Jefe Sección Administrativa

98.

Hoy, veintidos (22) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se presentó el señor MARTINO QUINTERO TOVAR, identificado con C.C. No. 19.430.782 de Bogotá, al Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, gerente de la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LIMITADA, con el fin de notificarse de la Resolución No. 0196 de abril 19 de 1988 por la cual se conceden unos horarios y unas rutas a unas empresas de transporte terrestre automotor y se derogan unas resoluciones. Una vez enterado de su contenido, firma como aparece.

EL NOTIFICADO

LA FUNCIONARIA

Martino Quintero Tovar

MARTINO QUINTERO TOVAR
c.c. No. 19.430.782 de Bogotá
Gerente COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LIMITADA.

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
Jefe Sección Administrativa

99.

Hoy, veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se presentó al Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, el Sr. CARLOS ARTURO ARTEAGA CASTRO, identificado con la C.C.No.10*526.676 de Popayán (Cauca), en calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE MOTOCICLISTAS DEL CAUCA LTDA., con el fin de notificarse de la Resolución No.0196 de abril 19 de 1988, "por la cual se conceden unos horarios y unas rutas a unas empresas de transporte terrestre automotor y se derogan unas resoluciones". Una vez enterado de su contenido, firma como aparece.

EL NOTIFICADO

LA FUNCIONARIA

CARLOS ARTURO ARTEAGA CASTRO
C.C.No.10*526.676 de Popayán (Cauca)
Gerente COOPERATIVA DE MOTOCICLISTAS DEL CAUCA LTDA.

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
Jefe Sección Administrativa